



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 26 de Septiembre de 2.019

RESOLUCIÓN N°6.037

VISTO

El Expediente N° 000.071-UE-2.019 “Transferencia a la UEPE \$ 30.000.000,00” - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución de S.H. N° 231 de fecha 04 de Septiembre de 2.019, mediante la cual se resuelve incrementar a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones) con destino a “Financiar el alquiler de maquinarias y equipos pesados, bacheos, enripiado en el ejido municipal y financiamiento de obras en curso en la porción de la contratación que deben ser afrontados por el Municipio respecto de los fondos convenidos con Nación”;

QUE oportunamente tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control;

QUE se procedió a remitir al D.E.M. el Pedido de Informe N° 7.697/19, en fecha 12-09-19, solicitando se aclare el objeto de la Resolución bajo análisis, manifestando si se trata de una *transferencia de fondos o de un incremento de partida*;

QUE reingresadas las actuaciones se agrega a fs. 16 copia de la Resolución SH N° 247 de fecha 24/09/19, por la cual se procede a *Rectificar* el Artículo 1° de la Resolución SH N° 231/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1° TRANSFERIR la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y equipos pesados, bacheos, enripiados en el ejido municipal y financiamiento de obras en curso, en la porción de la contratación que deben ser afrontados por el Municipio respecto de los fondos convenidos con Nación, con oportuna rendición de cuentas.”*;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de las Resoluciones analizadas, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257 y 15.211;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución S.H. N° 231 de fecha 04 de Septiembre de 2.019 y a su rectificatoria Resolución S.H. N° 247 de fecha 24 de Septiembre de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: TOME intervención la Comisión de Control y Seguimiento de la U.E.P.E. de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-